Resolución de Gerencia Municipal N° 096 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista,13 de julio de 2020.

VISTOS:
La Opinión Legal N° 058-2020-MDSJB/GAJ; Informe N°060-2020/MDSJB/GAF; Informe N° 069-2020-MDSJB/GAFSGTC, escrito presentado por el administrado Paucar Janampa Mariano, con Registro de Trámite N° 02578 sobre devolución de dinero por pago indebido; y,

CONSIDERANDO:
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, con Opinión Legal N° 058-2020-MDSJB/GAF, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE, la pretensión incoada por el ciudadano MARIANO PÁUCAR JANAMPA; es decir, se proceda con la DEVOLUCIÓN de la suma ascendente a S/ 413 .76 (CUATROCIENTOS TRECE CON 76/100 SOLES);

Que, con Informe N° 060-2020-MDSJB/GAF , el Gerente de Administración y Finanzas -CPC. Salomón Juárez La Rosa- CONCLUYE que se realice la DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO INDEBIDO nombre del Sr. PAUCAR JANAMPA MARIANO, par el monto de S/413.76 (CUATROCIENTOS TRECE CON 76/100 NUEVOS SOLES) para lo cual se apruebe con acto resolutivo;

Que, la Subgerente de Tesorería y Caja -CPC. ELIZABETH PILLACA LOAYZA- emite el Informe N° 069-2020-MDSJB/GAF-SGTC, mediante el cual detalla que el administrado PÁUCAR JANAMPA, MARIANO por error involuntario de la servidora cajera concretó el depósito de la suma ascendente a S/ 413 .76 (CUATROCIENTOS TRECE CON 76/100 NUEVOS SOLES); la cajera referida digitó el código 514; cuando en realidad al recurrente le correspondía el código 5145, dicha acción por parte de la trabajadora de esta comuna, obviamente, ha causado perjuicios al hoy recurrente;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:
"Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"
73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:
a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.
73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.
73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DEVOLVER,** la suma de S/ 413 .76 (Cuatrocientos Trece con 76/100 Soles) ,por pago Indebido, a favor del administrado Paucar Janampa Mariano , por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (08) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Subgerencia de Tesorería cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado, a la Gerencia de Administración y Finanzas , a la Gerencia de Infraestructura Publica, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL